

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL IDH

Los proyectos de investigación del Instituto podrán incluir investigadores adscriptos. La finalidad del régimen de adscripciones es la formación de investigadores jóvenes bajo la dirección de investigadores formados. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de Investigación y Docencia de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico técnico nacional, la figura del investigador adscripto se propone como complementaria – y de ningún modo como alternativa – a la del becario. Por ello, son objetivos de este reglamento:

- Contribuir a la formación de investigadores jóvenes brindando un marco de experiencia que pueda operar como antecedente para futuras presentaciones a concursos de becas.
- Estimular la presentación de los adscriptos en condiciones de hacerlo a concursos de becas de investigación de la UNGS, la CIC, el CONICET, la ANPCyT u otras instituciones.
- Regularizar la situación de otras figuras existentes “de hecho” y sobre las que no rige normativa alguna, como las de investigadores invitados, auxiliares de investigación u otras similares.

La incorporación y las actividades de los investigadores adscriptos seguirán las pautas establecidas en el presente reglamento.

- 1) Los directores de los proyectos de investigación podrán proponer la incorporación de investigadores adscriptos en el momento de presentar su proyecto para acreditación o el informe para la evaluación de sus avances. La inclusión de los adscriptos tendrá como propósito tanto la formación de recursos humanos en el área de la investigación científica como el fortalecimiento de las tareas de investigación del IDH. En este sentido, se solicitará al director y a los adscriptos seleccionados el compromiso de presentarse a las convocatorias para becas de investigación y docencia de la UNGS u otras a lo largo del período de adscripción, en tanto reúnan las condiciones para ello.
- 2) Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a aquellos graduados o estudiantes avanzados que no poseen compromisos laborales con la Universidad que impliquen tareas de investigación. Quienes se encuentran incorporados a los proyectos con asiento en el Instituto en calidad de asistentes con carga de investigación, pasantes, investigadores o becarios de instituciones reconocidas del sistema científico-tecnológico, no se encuentran contemplados en el presente reglamento.
- 3) Podrán ser admitidos como adscriptos estudiantes avanzados de la UNGS, de otras universidades o institutos terciarios que cuenten, por lo menos, con un 60 % de las asignaturas de su carrera aprobadas, y graduados de la UNGS, de otras universidades o institutos terciarios con hasta 36 meses de recibidos al momento de su postulación.
- 4) El número de investigadores adscriptos que podrán incorporarse a cada proyecto será limitado y dependerá del número de investigadores de la UNGS que participen en el proyecto. Se podrá admitir, hasta 4 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos para aquellos I-Ds A, B o C con dedicación exclusiva; hasta 3 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos, con un máximo de 2 adscriptos, para aquellos I-Ds A, B o C con dedicación semiexclusiva; y hasta 2 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos, con un máximo de un adscripto, para los I-Ds D 1
- 5) Los directores y codirectores deberán ser investigadores docentes de nivel A, B, C. También podrán ser directores los I-Ds D1 bajo la supervisión de los directores de los proyectos
- 6) El director de cada proyecto elevará al Director del Instituto y por su intermedio al CIDH la propuesta de incorporación de uno o más adscriptos, especificando un plan de formación, la índole y características de las tareas que llevará a cabo y la dedicación en horas semanales. La dedicación horaria de los adscriptos estudiantes será de 6 horas semanales con el fin de que la misma no sea un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa. La dedicación horaria de los adscriptos graduados será entre 6 y 10 horas semanales como máximo. En caso de ser aprobada esta solicitud, se realizará una convocatoria pública a través de los diferentes medios de comunicación internos de la UNGS, en la que se publicitarán los requisitos especificados por el director y aprobados por el CIDH. Los candidatos a ocupar los cargos de adscripto deberán presentar su CV, que tendrá carácter de declaración jurada, a fin de ser sometidos a una evaluación por parte del director del proyecto y un ID del área no integrante del proyecto de investigación, designado por el Coordinador de investigación. Aquellos aspirantes cuyos CV sean

considerados pertinentes para el cargo, podrán ser convocados a una entrevista personal. Los IDs responsables de esta evaluación deberán elaborar un orden de mérito y elevarlo al CIDH. Es facultad del CIDH aprobar o rechazar el orden de méritos y designar a los adscriptos seleccionados.

- 7) Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: grado de avance en la carrera, promedio de la carrera, becas obtenidas, otros antecedentes de formación extracurricular, participación y asistencia a eventos académicos y otros antecedentes que esta comisión considera relevantes para la adscripción.
- 8) Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos graduados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: promedio de la carrera, becas obtenidas en los últimos 4 años, otros antecedentes de formación de grado o posgrado vinculados a la adscripción, colaboración en proyectos de investigación en los últimos 4 años, participación y asistencia a eventos académicos y otros antecedentes que esta comisión considera relevantes para la adscripción. Los postulantes deberán obtener un mínimo del 50% del total de puntos establecidos para ser propuestos como adscriptos por las comisiones evaluadoras.
- 9) Si un adscripto renuncia en el transcurso de los 60 días corridos posteriores a su designación por CIDH, la adscripción será adjudicada a quien continúe en el orden de mérito
- 10) Los investigadores adscriptos se incorporarán al proyecto de investigación por un período mínimo de un año, con la posibilidad de renovarlo por otro período similar. Junto a los informes de avance o el informe final el director adjuntará una evaluación de la labor realizada por el o los investigadores adscriptos y, si correspondiera, solicitará la extensión por un año de la adscripción. El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de dicha evaluación.
- 11) En concordancia con el punto 1 del presente reglamento la presentación de las solicitudes de adscripción se realizarán una vez al año, coincidentemente con la fecha de elevación de nuevos proyectos e informes de avance de investigación. Deberá tenerse en cuenta el inciso 9 de este reglamento, ya que la duración mínima de las adscripciones es de un año.
- 12) Tanto estudiantes como graduados podrán ser designados como adscriptos solo por un período incluyendo eventuales renovaciones. En el caso de estudiantes podrán presentarse luego a convocatorias para seleccionar adscriptos graduados.
- 13) Tanto estudiantes como graduados podrán postularse a más de una convocatoria pero solo podrán ser designados como adscriptos en un proyecto de investigación.
- 14) La Dirección del Instituto del Desarrollo Humano otorgará al investigador adscripto, una vez aprobada su incorporación por el Consejo, una constancia de su participación en el proyecto correspondiente. Finalizado el período de la adscripción, la Dirección otorgará una nueva certificación, basada en la evaluación llevada a cabo por el director del proyecto que haya sido puesta en consideración del Consejo de Instituto.
- 15) La incorporación como investigador adscripto no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación no constituye un trabajo sino una instancia de formación académica. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el investigador adscripto lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. Esto incluye la gestión de seguros cuando corresponda, tal como ocurre en el caso de pasantes y residentes, así como su consideración en el cálculo de los fondos de apoyo a la investigación a ser asignados para el proyecto de investigación correspondiente.